



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|--|
| Acción: | Tutela |
| Radicación: | 110013336038202400024-00 |
| Demandante: | Tatiana Maria Roncallo Linero |
| Demandada: | Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y otros |
| Asunto: | Auto admisorio |

TATIANA MARIA RONCALLO LINERO, interpuso acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA**, con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales frente a la “Violación al principio de confianza legítima y respeto del acto propio”, “Debida interpretación de la norma” y “Configuración de un perjuicio irremediable”. Como quiera que la solicitud reúne los requisitos de ley se procederá a su admisión.

Ahora, de acuerdo a la revisión del escrito de tutela y en uso de la facultad oficiosa del juez para decretar pruebas durante el trámite constitucional¹, se hace necesario solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA** toda la documentación e información, sobre el concurso de méritos DIAN 2022, dentro de la OPEC 198468, proceso de selección DIAN 2022 modalidad de ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 198468, Gestor II código de empleo 302, grado 2, en especial los oficios (i) No. 2023RS168407 del 29 de diciembre de 2023; (ii) No. 2023RS141682 del 24 de octubre; y (iii) No. 2023RS160605 12 de diciembre de 2023, y las explicaciones claras y detalladas que justifiquen la determinación que se adoptó frente a los mismos.

Así mismo, se ordenará que las entidades accionadas publiquen en sus portales web o electrónicos la demanda de la referencia y esta providencia, a fin de que los interesados puedan participar en esta acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela en referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO la admisión de la acción de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA**, haciéndoles entrega de copia de la misma con sus anexos, para que en el **TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción.

TERCERO: SOLICITAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA** que, dentro del término anterior, suministren toda la documentación e información sobre el concurso de méritos DIAN 2022, dentro de la OPEC 198468, proceso de selección DIAN 2022 modalidad de ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 198468, Gestor II código de empleo 302, grado 2, en especial los oficios (i) No. 2023RS168407 del 29 de diciembre de 2023; (ii) No. 2023RS141682 del 24 de octubre; y (iii) No. 2023RS160605 12 de diciembre de 2023, y las explicaciones claras y detalladas que justifiquen la determinación que se adoptó frente a los mismos.

¹ Ver Sentencias T 423 de 2011 y T 571 de 2015.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA** que **INMEDIATAMENTE** publiquen en sus portales web o electrónicos la demanda de la referencia, sus anexos y esta providencia, a fin de que los interesados puedan participar en esta acción constitucional.

QUINTO: NOTIFICAR a la accionante la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

| Correos electrónicos |
|--|
| Demandante: troncallo@gmail.com ; |
| Demandada: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co ; atencionalciudadano@cncs.gov.co ; notificacionesjudiciales@dian.gov.co ; notificacionjudicial@arandina.edu.co ; |
| Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ; |

Este documento se firma electrónicamente por parte del titular del Despacho a través de la plataforma electrónica SAMAI, donde se podrá constatar su autenticidad.